



Castellón a 22/07/2020

## EXONERACIÓN DE CUOTAS ERTE A PARTIR DE 01/07/2020.

Este documento pretende recoger las novedades en cuanto a exoneraciones de cuotas por ERTE con causa en COVID19 tras la publicación del RDL 24/2020 y teniendo en cuenta lo recogido en el BNR 15/2020 y 16/2020. Pretende servir de ayuda a los autorizados RED de la provincia de Castellón y se elabora con la información que la Dirección Provincial tiene en estos momentos, por lo que puede no ser definitivo.

### Cálculo de exoneraciones. Escenario anterior al RDL 24/2020 (RDL 18/2020)

#### AFECTA ÚNICAMENTE A LOS PERÍODOS DE LIQUIDACIÓN DE 05/2020 y 06/2020.

| ERTE FUERZA MAYOR TOTAL   | ERTE FUERZA MAYOR PARCIAL   | ERTE ETOP  |
|---|---|--|
| Art. 1.1 RDL 18/2020. Continúa la situación de fuerza mayor total   | Art. 1.2 RDL 18/2020. Recuperación parcial de la actividad  | Art. 2 RDL 18/2020   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Exoneraciones en suspensiones y reducciones de jornada</li> </ul>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Exoneraciones en suspensiones y reducciones de jornada</li> <li>Exoneraciones en trabajadores reactivados</li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Sin exoneraciones</li> </ul>  |
| Declaración responsable <b>CPC 058</b> para CCC   | Declaración responsable <b>CPC 059</b> para CCC   |  |
| Claves de inactividad en trabajadores: <ul style="list-style-type: none"> <li>Incorporación al ERTE: <b>V, W, X</b></li> <li>Reactivación: Ninguna</li> <li>Retorno al ERTE: <b>V, W (1)</b></li> </ul> | Claves de inactividad en trabajadores: <ul style="list-style-type: none"> <li>Incorporación al ERTE: <b>V, W, X</b></li> <li>Reactivación: <b>R, S</b></li> <li>Retorno al ERTE: <b>Y, U</b></li> </ul> | Claves de inactividad en trabajadores: <ul style="list-style-type: none"> <li>Incorporación al ERTE: <b>E, F, G</b></li> <li>Reactivación: Ninguna</li> <li>Retorno al ERTE: <b>E, F, G</b></li> </ul> |

(1) En determinados supuestos donde se permite fuerza mayor total y reactivación de trabajadores para realizar labores de mantenimiento o tareas preparatorias de la actividad principal. El BNR 14/2020 determina que la reactivación de estos trabajadores no presupone reinicio de actividad de la empresa y en consecuencia fuerza mayor parcial.

#### Declaraciones responsables.

Para cada uno de los PL 05/2020 y 06/2020 debía presentarse una CPC, excepto en el caso de que para PL 05/2020 se hubiese presentado la CPC 059, que ya no era necesario presentar ninguna para PL 06/2020.

- La CPC 058 es con *Fechas Desde* y *Fecha Hasta* de 1º y último día del mes, respectivamente.
- La CPC 059 sólo permite anotar *Fecha Desde*, que será la del reinicio de actividad (reactivación del primer trabajador que estaba en ERTE). En estos momentos han sido cerradas por la TGSS con fecha 30/06/2020 para que no interfiera en los siguientes períodos de liquidación.
- Ambas CPC deben comunicarse a través del Sistema RED y antes del cálculo de la liquidación de cuotas del período de liquidación que se trate. Se desestimará cualquier solicitud que se presente a la TGSS para que se incorpore.
- Desde la aparición del BNR 16/2020 (16/07/2020) puede grabarse una CPC para 06/2020 aunque no se haya grabado para 05/2020. Pero la aplicación de exoneraciones estará condicionada a las claves de inactividad que tengan o puedan tener los trabajadores. Habrá reincorporación de trabajadores en 05/2020 cuyas cuotas no podrán estar exoneradas para 06/2020 por no ser posible incorporar ninguna inactividad.

#### Anotaciones de claves de inactividad.

- Inactividades V, W o X.- A utilizar exclusivamente para aquellos trabajadores que inician su inclusión en las medidas establecidas para el ERTE COVID (RDL 8/2020). Gradualmente se ha ido acotando la fecha de inicio de su anotación. Actualmente puede anotarse para cualquier día del mes de junio de 2020. Pero hay que tener

presente que se realizará un control y revisión sobre aquellas inactividades V, W o X que se hayan anotado con fecha igual o superior a la Fecha Desde de la CPC 059.

- Está justificada su anotación a partir de la Fecha Desde de la CPC 059 en llamamientos de trabajadores fijos discontinuos que a la vez que son alta se incorporan al ERTE de fuerza mayor, así como en aquellos trabajadores sobre los que no se ha podido hacer uso efectivo del ERTE por estar el trabajador suspendido por un proceso de IT o NCM iniciado antes del ERTE.
- Inactividades R o S.- A utilizar cuando se reactiva un trabajador total o parcialmente. Es necesario que el trabajador esté identificado con inactividad V, W o S. Sólo pueden anotarse con fecha igual o superior a la *Fecha Desde* de la CPC 059.
- Inactividad Y o U.- A utilizar cuando un trabajador reactivado (con inactividad R o S) retorne al ERTE de forma total o parcial.
  - En consecuencia, nunca tendrá derecho a exoneraciones un trabajador reactivado con fecha anterior a la *Fecha Desde* de la CPC 059 que ahora retorne al ERTE. La anotación de inactividad V o W, si se puede incorporar, será informado a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para su control.

Las claves de inactividad W, X, S, U, F y G deben estar acompañadas con el valor del campo CTP Huelga/ERE que será la duración de la jornada de trabajo efectivamente prestada en comparación con un trabajador a jornada completa.

Para comunicar las claves de inactividad R, S, Y o W previamente debe constar presentación para el CCC de la 059, según proceda.

En los IDC de los trabajadores referidos a un período de liquidación determinado no aparece la peculiaridad de cotización de exoneración de cuotas hasta tanto no está grabada la correspondiente CPC.

**Códigos cuenta de cotización que recogen a trabajadores de distintos centros de trabajo** cuando la actividad sólo se ha podido reiniciar en alguno de ellos.

- A nivel de CCC debe comunicarse la CPC 059 con *Fecha Desde* igual al reinicio de la actividad del primer centro de trabajo.
- Los trabajadores de los centros de trabajo donde no haya sido posible reiniciar la actividad por estar en situación de fuerza mayor total deberán identificarse con la **Situación Adicional de Afiliación 434** donde
  - La anotación inicial consistirá en indicar como La *Fecha Desde* la indicada para la CPC 059, dejando vacía la *Fecha Hasta*.
  - Una vez reiniciada la actividad del centro de trabajo deberá modificarse la *Fecha Hasta* para todos los trabajadores del centro de trabajo con la fecha del día anterior al reinicio de actividad, es decir con la fecha del día anterior a la reactivación del primer trabajador del centro de trabajo.

## Cálculo de Exoneraciones. ESCENARIO A PARTIR DEL RDL 24/2020.

AFECTA ÚNICAMENTE A LOS PERÍODOS DE LIQUIDACIÓN DE 07/2020, 08/2020 y 09/2020.

| ERTE FUERZA MAYOR TOTAL  | ERTE FUERZA MAYOR   | ERTE ETOP A 26/06/2020  | ERTE ETOP POSTERIOR A FUERZA MAYOR  | ERTE FUERZA MAYOR NUEVAS RESTRICCIONES  |
|--|---|---|---|---|
| DA 1ª.1 RDL 24/2020  | Art. 4.1 RDL 24/2020  | Art. 2.1 RDL 24/2020  | Art. 2.3 RDL 24/2020  | DA 1ª.2 RDL 24/2020   |
| <b>CPC 058</b>   | <b>CPC 059</b>  | <b>CPC 060</b>  | <b>CPC 061</b>  | <b>CPC 062</b>  |
| Incorporados: <b>V W X</b><br>Reactivados: Ninguna<br>Retorno ERTE: <b>V W X</b> | Incorporados: <b>V W X</b><br>Reactivados: <b>R S</b><br>Retorno ERTE: <b>Y U</b> | Incorp < 27/6 <b>E F</b><br>Incorp >= 27/6 <b>A1 A2</b><br>Reactiv >= 01/7 <b>A3 A4</b><br>Retorno ERTE: <b>A5 A6</b> | Incorporados: <b>A7 A8</b><br>Reactivados: <b>A9 B1</b><br>Retorno ERTE: <b>B2 B3</b> | Incorporados: <b>B4 B5</b><br>Reactivados: <b>B6 B7</b><br>Retorno ERTE: <b>B8 B9</b> |
| ERTE 70%, 60%, 35%<br>ERTE 50, 40, 25 (=>50t)                                    | ERTE 35% / ACTIVO 60%<br>ERTE 25% (=>50t) / ACTIVO 40% (=>50t)                    |   |   | ERTE 80%<br>ERTE 60% (=>50t)  |

### ERTE FUERZA MAYOR TOTAL

- Disposición adicional primera apartado 1 RDL 24/2020. Se encuentran en esta situación porque **tienen un ERTE de fuerza mayor y no han reiniciado actividad a 30/06/2020**.
- Se anotará la **CPC 058** para cada uno de los periodos de liquidación 07/2020, 08/2020 y 09/2020, donde la *Fecha Desde* será el día 1º del mes y la *Fecha Hasta* el último día del mes.
  - Si se reinicia la actividad durante alguno de estos meses la *Fecha Hasta* deberá modificarse a la fecha del día anterior al reinicio y a continuación habrá de comunicarse una CPC 059 con *Fecha Desde* del día de reinicio.
- Valores del campo TIPO DE INACTIVIDAD V, W, X en los trabajadores suspendidos. Ninguna en los que salen del ERTE temporalmente por ser personal de mantenimiento o de preparación de la actividad.  
Ver las referencias que sobre estas inactividades se realizan en el apartado *Escenario anterior al RDL 24/2020 (RDL 18/2020)*.

### ERTE FUERZA MAYOR

- Artículo 4.1 RDL 24/2020. **Tienen un ERTE de fuerza mayor solicitado antes del 27/06/2020 y han reiniciado la actividad antes del 30/06/2020 o a partir del 01/07/2020**.
- Si la situación se produce durante todo el mes deben de presentar **una CPC 059** para cada uno de los periodos de liquidación 07/2020, 08/2020 y 09/2020, donde la *Fecha Desde* será el día 1º del mes y la *Fecha Hasta* el último día del mes.
  - Si la situación se produce tras la finalización de un ERTE FUERZA MAYOR TOTAL (CPC 058) la *Fecha Desde* debe ser el día siguiente a la *Fecha Hasta* de la CPC 058 y la *Fecha Hasta* será último día del mes.
  - Es diferencia a las reglas que habían para 05/2020 y 06/2020, ya que debe anotarse para cada período de liquidación, debe cumplimentarse la Fecha Hasta y pueden coexistir sin solaparse la CPC 058 y la CPC 059 en el mismo período de liquidación.
- Valores del campo TIPO DE INACTIVIDAD:
  - V, W, X (trabajadores que se incorporan inicialmente al ERTE).
  - R, S (trabajadores reactivados)
  - Y o U (trabajadores que retornan al ERTE tras reactivación).
 Ver las referencias que sobre estas inactividades se realizan en el apartado *Escenario anterior al RDL 24/2020 (RDL 18/2020)*.

## ERTE ETOP A 26/06/2020

- ERTES por **causas económicas, técnicas, organizativas y de producción derivadas del COVID19**, de acuerdo con el art. 23 del RDL 8/2020 y el art. 2.1 y 4.2 RDL 24/2020 **que existían antes del 27/06/2020 y se mantienen a partir del 01/07/2020.**
  - No es de aplicación lo indicado en este bloque para los ERTES ETOP por causas relacionadas con COVID19 que se produzcan con posterioridad a 27/06/2020 (fecha entrada en vigor RDL 24/2020). Si se ha iniciado tras la finalización de un ERTE por fuerza mayor, es de aplicación el bloque siguiente.
- **Se presentará la CPC 060** para cada uno de los PL 07/2020, 08/2020 y 09/2020. Mientras no reinicien la actividad las *Fechas Desde* y *Fechas Hasta* serán las del día 1º y último día del mes.
  - Pero si se reinicia la actividad en algún mes, la *Fecha Hasta* será la del día anterior a ese reinicio, no siendo necesario anotar ninguna otra CPC a partir de ese momento para los meses restantes.
- Los trabajadores estarán identificados con las siguientes claves de inactividad:
  - E, F y G para los que estaban en ERTE antes del 27/06/2020.
  - A1 y A2 para los que pasan al ERTE por primera vez desde el 27/06/2020.
  - A3 y A4 para los que se reincorporen a la actividad a partir del 01/07/2020.
  - A5 y A6 para los reactivados desde el 01/07/2020 que retornen al ERTE.

## ERTES ETOP POSTERIORES A ERTES DE FUERZA MAYOR

- ERTES por **causas económicas, técnicas, organizativas y de producción que se inicien tras el fin de un ERTE de fuerza mayor**, de acuerdo con art. 2.3 y 4.2 del RDL 24/2020. Los efectos del ERTE se retrotraen al día siguiente a la finalización del ERTE por fuerza mayor y **son posteriores a la entrada en vigor del RDL 24/2020, es decir, 27/06/2020.**
- **Se presenta la CPC 061.** No es igual que en el caso anterior. Si la situación se inicia en uno de los meses de 07/2020 a 09/2020, se graba la CPC 061 con *Fecha Desde* del inicio de los efectos del ERTE ETOP y como *Fecha Hasta* último día del mes o fecha del día en que finalizan sus efectos, siendo necesario grabar la CPC 061 para el resto de los meses en los que continúen los efectos del ERTE ETOP.
  - Para la anotación de la CPC 061 previamente deberá haberse modificado la *Fecha Hasta* de la CPC 058 o 059, según se trate.
- Los trabajadores estarán identificados con las siguientes claves de inactividad:
  - A7 y A8 para los que pasan al ERTE por primera vez.
  - A9 y B1 para los que se reincorporen a la actividad a partir del 01/07/2020.
  - B2 y B3 para los reactivados desde el 01/07/2020 que retornen al ERTE.

## ERTES FUERZA MAYOR POR NUEVAS RESTRICCIONES

- Disposición adicional primera apartado 2 RDL 24/2020. **Nuevas restricciones o medidas de contención que así lo impongan en alguno de sus centros de trabajo y previa autorización de un ERTE de fuerza mayor.**
- **Se presenta la CPC 062**, pero por un trámite que se creará a través de **CASIA**, donde deberá aportarse la propia declaración responsable así como la resolución de la Autoridad Laboral. La *Fecha Hasta* sí podrá modificarse a través del Sistema RED.
- Los trabajadores estarán identificados con las siguientes claves de inactividad:
  - B4 y B5 para los que pasan al ERTE por primera vez.
  - B6 y B7 para los que se reincorporen a la actividad a partir del 01/07/2020.
  - B8 y B9 para los reactivados desde el 01/07/2020 que retornen al ERTE.

Para la anotación de los valores anteriores de clave de inactividad resultará necesario anotar, para los valores W, X, S, U, A2, A4, A6, A8, B1, B3, B5, B7 y B9, el dato del *CTP Activ.huelga/ERE*, no siendo admisible para los valores V, R, Y, A1, A3, A5, A7, A9, B2, B3, B4, B6 y B8. El valor del campo *CTP Activ.huelga/ERE* identificará la duración de la jornada de trabajo efectivamente prestada en comparación con un trabajador a jornada completa.

Los IDC no reflejarán la peculiaridad de la exoneración hasta tanto no se graben las correspondientes CPC, que siempre deberán ser antes del cálculo de la liquidación de cuotas.

**Importante.-**

Cuando a través de CASIA se presente algún caso relacionado con cuestiones relativas a ERTE debe indicarse expresamente de qué tipo de ERTE de los indicados anteriormente se trata, ya que de lo contrario no se podrá atender la consulta, error/incidencia o trámite.

El campo Tipo de Inactividad pasa a tener dos dígitos. Los programas de nóminas deberán adecuar los ficheros AFI que presenten con acciones MIN o MC a las nuevas instrucciones (distinta posición del campo en el segmento DAM según tenga 1 o 2 dígitos).

**Importante.-**

De forma progresiva se está habilitando la posibilidad de anotación de declaraciones responsables para 07/2020 así como las claves de inactividad. Pero aconsejamos que estas actuaciones referidas al PL 07/2020 se realicen durante los primeros días del mes de agosto.

NO DEBE COMUNICARSE inactividades por SILTRA hasta tanto no esté adaptada esta modificación en el programa de nóminas.

Se recuerda que la comunicación de inactividades no puede realizarse con carácter previo. Deben de asegurarse antes del envío, ya que son movimientos que no pueden corregirse.

## Renuncia al Expediente de Regulación Temporal de Empleo

---

El RDL 18/2020 contempla la posibilidad de renuncia total a las medidas de suspensión o reducción de jornada de ERTES de Fuerza Mayor, que deberá ser comunicada a la Autoridad Laboral en el plazo de 15 días desde la fecha de efectos de aquella.

- La comunicación de la renuncia supone que ya no existe cobertura jurídica para suspender los contratos o reducir las jornadas de trabajo. Si se necesita aplicar nuevas medidas será por causas ETOP.

El RDL 24/2020 continúa contemplando la posibilidad de renuncia al ERTE, pero con la siguiente novedad:

- La renuncia expresa al expediente de regulación de empleo de fuerza mayor presentada ante la Autoridad Laboral determina la **finalización de estas exoneraciones desde la fecha de efectos de dicha renuncia**.
- Además, esta renuncia deberá **comunicarse también a la TGSS y a través del Sistema RED exclusivamente**. Es necesario para que de esta forma no se calculen exoneraciones a partir de ese momento.

**Las empresas comunicarán a la TGSS la renuncia anotando la CPC 063.**

- La *FECHA DESDE* debe estar comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de septiembre de 2020. La *FECHA HASTA*: Dato opcional. Debe estar comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de septiembre de 2020. Debe ser posterior a la *FECHA DESDE*.
- Previamente deberá haberse modificado la *FECHA HASTA* de la CPC 058 o 059. No obstante, de acuerdo a lo informado en BNR 15/2020 también podrá comunicarse la CPC 063 cuando el CCC tenga grabada las CPC 060, 061 o 062, cuyo caso también previamente deberá modificarse la *FECHA HASTA* de estas CPC.
- Esto determinará que a partir de la *FECHA DESDE* de la CPC 063 no se calculen exoneraciones en los trabajadores, con independencia de la clave de inactividad que tenga.

Supuesto que puede producirse:

- Empresas que hayan renunciado al ERTE de Fuerza Mayor a partir de la entrada en vigor del RDL 24/2020 con efectos de un día anterior a 01/07/2020.
  - Deberán grabar la CPC 063 con *FECHA DESDE* de 01/07/2020.
  - Se aconseja que a los trabajadores que tengan anotada inactividades R o S se deje vacío el campo Tipo de Inactividad con fecha 01/07/2020, ya que aunque no se calcularán exoneraciones al estar anotada la CPC 063 se evita que puedan interferir en posteriores comunicaciones que deban realizarse sobre el trabajador por cambios de las características del contrato de trabajo.
  - La renuncia no afecta a las exoneraciones que sobres períodos de liquidación 05/2020 ni 06/20230 hubieran podido calcularse, ya que a estos se les aplica el régimen jurídico del RDL 18/2020.

**Importante.-**

La decisión de la empresa de comunicar o no a la Autoridad Laboral la renuncia total al ERTE, en función de si han cesado o no las causas que lo originaron, es una cuestión sobre la cual la TGSS no se puede pronunciar, por lo que cualquier consulta que al respecto se reciba la contestación siempre será que se plantee a la Autoridad Laboral.

## Renuncia expresa a las exenciones.

---

El artículo 5 del RDL 24/2020 establece límites relacionados con el reparto de dividendos a las empresas que a 29/02/2020 tuvieran 50 o más trabajadores, o asimilados, en alta. No obstante esta limitación no se aplica si abonaron previamente el importe correspondiente a la exoneración aplicada a las cuotas de la seguridad social.

**Para esta renuncia expresa a las exenciones se ha creado la CPC 064.**

- Debe anotarse a nivel de CCC y la FECHA DESDE debe ser anterior a 30/09/2020. Entendemos que las reglas de gestión serán igual las de la CPC 063, pero falta confirmarlo.

**Supuestos que se están presentando.**

- Empresa que no quiere aplicarse exoneraciones en el PL 06/2020. No debe anotar CPC 058 o 059 para 06/2020. Si anotó CPC 059 y en consecuencia no procede anotar ninguna para 06/2020, debe quitar las claves de inactividad R o S a los trabajadores con fecha del 01/06/2020, y cambiar las claves de inactividad V, W, Y o U por las claves E o F que no generan exoneración.
- Empresa que no quiere aplicarse exoneraciones a partir de un determinado día del PL 06/2020. Debe quitar las claves de inactividad R o S a los trabajadores con fecha de ese día, y cambiar las claves de inactividad V, W, Y o U por las claves E o F que no generan exoneración.

## Salvaguardia del empleo y limitaciones a la contratación.

---

**Salvaguarda del empleo.**

- Se mantiene el compromiso de mantenimiento del empleo regulado por la disposición adicional sexta del RDL 8/2020, en la redacción dada por el RDL 18/2020. Aunque el plazo de los 6 meses contará desde la entrada en vigor del RDL 24/2020 para las empresas que se beneficien por primera vez de exoneraciones a partir de su entrada en vigor.
- Se extiende también a los ERTES ETOP que se beneficien de exoneraciones.
- No podemos añadir nada más que lo que se indica en estas disposiciones. En todo caso el reintegro de cotizaciones por incumplimiento de este compromiso, tal como indican, será previa actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

**Limitaciones a la contratación.**

- El RDL 24/2020 determina, tanto respecto a ERTES de fuerza mayor (artículo 1) como ETOP (artículo 2), que no podrán realizarse horas extraordinarias, establecerse nuevas externalizaciones de la actividad ni concertarse nuevas contrataciones, sean directas o indirectas, durante la aplicación de los expedientes de regulación temporal de empleo, añadiendo supuestos en los que se exceptúa esta prohibición. Estas acciones podrán constituir infracciones en virtud de expediente incoado al efecto por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- No podemos añadir nada a lo indicado en la norma. En principio no hay controles de validación en el FGA sobre altas de trabajadores cuando la empresa se aplica exoneraciones, ya que de ser así se habría informado en el Boletín Noticias RED 15/2020.

## Personas trabajadoras incluidas en expedientes de regulación de empleo que no sean beneficiarias de prestaciones de desempleo.

---

Respecto a estos trabajadores, en anteriores Boletines Noticias RED ya se informaba que se considerarán en situación asimilada al alta durante dichos periodos, a los efectos de considerar estos como efectivamente cotizados. Ahora se incorpora en el RDL 24/2020, así como se clarifica que también abarca a los trabajadores que tenían exclusión en la cotización por desempleo. Todavía está pendiente de determinar cómo se va a identificar a estos trabajadores.

Pero hay autorizaciones RED que para estos trabajadores igualmente han indicado la clave de inactividad del ERTE. En algunos casos incluso se ha generado exoneración de cuotas. Ahora cuando intentan hacer alguna actuación sobre ellos el control de validaciones no le permite realizar variaciones o modificaciones, ya que se detecta una actuación errónea en el FGA. Pero debieron ser baja con clave 69 con la fecha de suspensión por ERTE, o modificarse el dato del campo CTP si lo que se ha producido es una reducción de jornada por ERTE.

En consecuencia procede crear un caso de tipo TRÁMITE para que se regularice al trabajador desde el inicio de anotación de la clave de inactividad errónea. El caso debe cumplir los siguientes requisitos:

- Materia: Afiliación, altas y bajas.
- Categoría: Var. datos trabajadores cuenta ajena.
- Subcategoría: ERTE-Situaciones Especiales y 406.
- Título: TRABAJADOR EXCLUIDO DE DESEMPLEO
- Datos Complementarios: CCC y NAF + IPF
- Documentación: Declaración de la empresa donde se indique expresamente que el trabajador ha formado parte del ERTE con fecha <DIA>, habiéndose reincorporado a la actividad con fecha <DIA>. Esta declaración debe estar firmada electrónicamente en el caso de empresas colectivas.

Por parte de esta UAU se indicará a través del caso las actuaciones que debe hacer el autorizado RED y las que se harán por parte de esta Dirección Provincial



# Guía básica tramitación prestaciones por desempleo por ERTES COVID-19

Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de Junio



# ÍNDICE

## **Consideraciones Previas**

Sobre el pago de las prestaciones derivadas de ERTES  
Comunicaciones a efectuar por la empresa al SEPE  
Tipos de ERTES en relación con las prestaciones por desempleo

## **Solicitud colectiva de prestaciones por desempleo derivadas de ERTES por COVID-19**

## **Comunicación de actividad al SEPE**

ERTES posteriores al 27 de Junio de 2020  
ERTES anteriores al 27 de Junio de 2020

## **Comunicación de bajas de prestaciones derivadas de ERTES por COVID-19**

## **Pautas utilización ficheros XML**



# *Antecedentes*



# Antecedentes

---

IMPACTO  
COVID -19

Elevado volumen de personas  
trabajadoras afectadas

---

Corto espacio de tiempo

---

Cierre de la atención presencial

---

Plazos breves de tramitación

---



# Antecedentes

---

MEDIDAS

Solicitud colectiva

---

Datos declarados

---

Automatización de la mecanización

---



---

## RESULTADOS

Carga de trabajo multiplicada por 6

---

75% de las prestaciones por ERTE con inicio en marzo reconocidas en abril

---

Casi cuatro millones de altas iniciales de prestaciones derivadas de ERTE

---



---

DIFICULTADES Saturación del Registro (RedSARA)

---

Múltiples canales de entrada (correo electrónico)

---

Datos inexactos en solicitudes

---

¡¡¡DESESCALADA!!!

---



## SOLUCIONES

(Real Decreto-ley  
24/2020 y nueva guía  
de tramitación)

### Ampliación plazo solicitud en nuevos ERTES

#### Solicitud y baja en sede electrónica

#### Validador

- Resguardo
- Identificación de errores

#### Simplificación de comunicación de variaciones





# *Solicitud colectiva de prestaciones por desempleo derivadas de ERTes por COVID-19*



# Tramitación de la solicitud colectiva de los nuevos ERTE

## Quién

La **empresa o la asesoría laboral encargada del trámite**

Simplifica el procedimiento frente a la solicitud individual.

## Dónde

En la **sede electrónica** del SEPE

[https://sede.sepe.gob.es/contenidosSede/generico.do?pagina=proce\\_empresa/](https://sede.sepe.gob.es/contenidosSede/generico.do?pagina=proce_empresa/)

Garantiza el registro y el seguimiento de la solicitud.

Se remite a la unidad de gestión de la provincia según el CCC del centro de trabajo.

## Cómo

En la **plantilla** formato Excel  
**SOLICITUD COLECTIVA**

Incorpora un filtro de control de validación de los campos. Si no está correctamente cumplimentada se rechaza.

## Cuándo

La solicitud se presenta el **plazo de 15 días** hábiles desde la fecha de efectos

Se aplica la regla general del artículo 268 del TRLGSS .



# Solicitud colectiva validada

|                    |                 |
|--------------------|-----------------|
| M.F.               | 4-3D-24G        |
| Teléfono           | 97260700-       |
| Código postal      | 50000           |
| Correo electrónico | info@500000.com |

DECLARO que los trabajadores afectados por las medidas adoptadas, incluidos en la siguiente relación, han conferido a la empresa la representación para presentar en su nombre la presente solicitud colectiva, a efectos de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre LPAC.

El tratamiento de los datos contenidos en esta comunicación se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 1.c) y 1.e) del artículo 6 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

## RELACION DE TRABAJADORES

| EMPLEADO   | Nombre         | Apellido 1 | Apellido 2 | Teléfono | Código postal | Datos EMPL | Fecha de nacimiento (dd MM) 0000-0000-00-0000000000 | Tipo medida | Fecha inicio suspensión o redu. jornada | Fecha fin suspensión o redu. jornada | % jornada del contrato a tiempo parcial | % reducción de jornada en ERTE | Base reguladora diaria |
|------------|----------------|------------|------------|----------|---------------|------------|---|-------------|---|--------------------------------------|---|--------------------------------|------------------------|
| Y235-27N   | MICHEL         | Fernando   |            | 9136024  | 50079         | E107       | 0000792276200707                                    | SUSPENSIÓN  | 30-03-20                                | 31-05-20                             |   |                                | 83,21                  |
| Y0000-0001 | ESPINA         | Fernando   | YARELA     | 900279   | 50079         | E106       | 0000274000000000                                    | SUSPENSIÓN  | 30-03-20                                | 31-05-20                             |   |                                | 100,07                 |
| Y00-5-5J   | BELLANGER      | Fernando   |            | 6020407  | 00079         | E106       | 0000700700000000                                    | SUSPENSIÓN  | 30-03-20                                | 31-05-20                             |   |                                | 100,07                 |
| Y00-4-5D   | CRISTOBAL JOSE | Fernando   | SOFO       | 8845044  | 20040         | E100       | 0000000000000000                                    | SUSPENSIÓN  | 30-03-20                                | 31-05-20                             |   |                                | 84,24                  |
| Y235000E   | SULHERME       | Fernando   | XXXXXXXXXX | 915004   | 50079         | E020       | 000020000070070000                                  | SUSPENSIÓN  | 30-03-20                                | 31-05-20                             |   |                                | 86,81                  |
| Y24-0000J  | RAQUEL         | Fernando   | GONZALO    |          | 00020         | E104       | 0000000000000000                                    | SUSPENSIÓN  | 30-03-20                                | 31-05-20                             |   |                                | 95,89                  |
| Y000-0F    | LANCEL         | Fernando   | RICARDO    | 70207    | 00020         | E100       | 0000000000000000                                    | SUSPENSIÓN  | 30-03-20                                | 31-05-20                             |   |                                | 100,07                 |
| Y00-4-2C   | MARCO          | Fernando   |            | 2220000  | 00079         | E104       | 0000000000000000                                    | SUSPENSIÓN  | 30-03-20                                | 31-05-20                             |   |                                | 100,07                 |
| Y0-24-7M   | FRANCO         | Fernando   | PEREZ      | 20494    | 20040         | E107       | 0000000000000000                                    | SUSPENSIÓN  | 30-03-20                                | 31-05-20                             |   |                                | 100,07                 |
| Y0000000   | MILLARAFENA    | Fernando   | MANUEL     |          | 20000         | E104       | 0000000000000000                                    | SUSPENSIÓN  | 30-03-20                                | 31-05-20                             |   |                                | 100,07                 |
| Y00-0-0P   | ROSA           | Fernando   |            |          | 00000         | E100       | 0000000000000000                                    | SUSPENSIÓN  | 30-03-20                                | 31-05-20                             |   |                                | 100,07                 |
| Y007000Y   | OCTAVIO        | Fernando   | PAPELA     | 007000   | 50079         | E100       | 0000000000000000                                    | SUSPENSIÓN  | 30-03-20                                | 31-05-20                             |   |                                | 100,07                 |
| Y0000-0-   | ENRIQUE        | Fernando   |            |          | 20700         | E104       | 0000000000000000                                    | SUSPENSIÓN  | 30-03-20                                | 31-05-20                             |   |                                | 0,00                   |
| Y0-00-0G   | BÓUCHE         | Fernando   | BARRALES   | 000000   | 20040         | E100       | 0000000000000000                                    | SUSPENSIÓN  | 30-03-20                                | 31-05-20                             |   |                                | 100,07                 |
| Y0-0-0-0D  | TEÓFILO        | Fernando   | BAVOSA     | 070007   | 07002         | E100       | 0000000000000000                                    | SUSPENSIÓN  | 30-03-20                                | 31-05-20                             |   |                                | 100,07                 |
| Y020-0P    | IMANI          | Fernando   |            | 707000   | 07002         | E100       | 0000000000000000                                    | SUSPENSIÓN  | 30-03-20                                | 31-05-20                             |   |                                | 100,07                 |
| Y00-000C   | TERESA SUAREZ  | Fernando   |            | 000000   | 00004         | E100       | 0000700000000000                                    | SUSPENSIÓN  | 30-03-20                                | 31-05-20                             |   |                                | 100,00                 |
| Y0000-0    | MISAI          | Fernando   |            | 90000    | 50079         | E102       | 0000000000000000                                    | SUSPENSIÓN  | 30-03-20                                | 31-05-20                             |   |                                | 85,03                  |
| Y00-5-2R   | LUIS           | Fernando   | GÓMEZ      | 700000   | 00020         | E106       | 0000000000000000                                    | SUSPENSIÓN  | 30-03-20                                | 31-05-20                             |   |                                | 100,07                 |
| Y000-00G   | MARA           | Fernando   | ESTEVE     | 070007   | 07002         | E100       | 0000000000000000                                    | SUSPENSIÓN  | 30-03-20                                | 31-05-20                             |   |                                | 88,01                  |
| Y0-0000Y   | EMMEL          | Fernando   | FERNANDEZ  |          | 00000         | E100       | 0000000000000000                                    | SUSPENSIÓN  | 30-03-20                                | 31-05-20                             |   |                                | 100,07                 |
| Y0000-0Y   | ALZABET        | Fernando   | ALONSO     | 000000   | 00000         | E100       | 0000000000000000                                    | SUSPENSIÓN  | 30-03-20                                | 31-05-20                             |   |                                | 40,04                  |
| Y00-000A   | QUATROCCHI     | Fernando   |            | 000000   | 07000         | E100       | 0000000000000000                                    | SUSPENSIÓN  | 30-03-20                                | 31-05-20                             |   |                                | 70,00                  |
| Y0000P     | MARCO          | Fernando   |            | 707000   | 07000         | E106       | 0000000000000000                                    | SUSPENSIÓN  | 30-03-20                                | 31-05-20                             |   |                                | 70,00                  |
| Y00000K    | DORNE          | Fernando   | DELLE      | 000000   | 00020         | E101       | 0000000000000000                                    | SUSPENSIÓN  | 30-03-20                                | 31-05-20                             |   |                                | 84,73                  |
| Y00000T    | CARRELA        | Fernando   | LAYMAN     | 000000   | 07002         | E100       | 0000000000000000                                    | SUSPENSIÓN  | 30-03-20                                | 31-05-20                             |   |                                | 85,00                  |
| Y000000    | SALVADORE      | Fernando   |            |          | 20700         | E100       | 0000000000000000                                    | SUSPENSIÓN  | 30-03-20                                | 31-05-20                             |   |                                | 80,03                  |
| Y000000M   | MARCO SUAREZ   | Fernando   |            | 000000   | 20000         | E100       | 0000000000000000                                    | SUSPENSIÓN  | 30-03-20                                | 31-05-20                             |   |                                | 80,07                  |
| Y0000-2R   | SARA           | Fernando   |            | 000000   | 07004         | E107       | 0000000000000000                                    | SUSPENSIÓN  | 30-03-20                                | 31-05-20                             |   |                                | 84,07                  |



# *Comunicación de bajas de prestaciones derivadas de ERTES por COVID-19*



# Comunicación de bajas de prestaciones por desempleo derivadas de ERTes por covid-19

**La baja en las prestaciones por desempleo**, tanto temporal como definitiva, se comunicará a través del fichero XML, de comunicación de **periodos de actividad**

- Alternativamente también se podrá remitir **el fichero Excel** de comunicación de **baja**, disponible en sede electrónica.



**IMPORTANTE**

Si ha comunicado la **baja** a través del fichero Excel o por otro sistema, y el SEPE continúa abonando la prestación a los trabajadores, puede cursarla de nuevo a través del fichero XML de periodos de actividad del mes en que se produjo la reincorporación.

<https://sede.sepe.gob.es/portalSedeEstaticos/flows/gestorContenidos?page=comunicados>



# *Comunicación de variaciones*



# CONSIDERACIONES PREVIAS: pago de prestaciones por desempleo derivadas de ERTES

**Sobre el pago de las prestaciones en ERTE, es importante saber que:**

El SEPE abona las prestaciones por desempleo por los **periodos de inactividad** de los trabajadores.

El **cálculo y pago** de las prestaciones por desempleo se determina de forma **mensual**.

Para el pago, la empresa comunica a la entidad gestora, **a mes vencido**, los periodos de actividad e inactividad del mes inmediato anterior.

Además, **para la actuación inspectora**, la empresa ha de remitir con **carácter previo**, las modificaciones en el calendario y horario de trabajo (Artículo 298, TRLGSS y OM ESS 982/2013).



# CONSIDERACIONES PREVIAS: pago de prestaciones por desempleo derivadas de ERTES

**Sobre el pago de las prestaciones en ERTE, es importante saber que:**

El SEPE abona las prestaciones por desempleo por los **periodos de inactividad** de los trabajadores.

El **cálculo y pago** de las prestaciones por desempleo se determina de forma **mensual**.

Para el pago, la empresa comunica a la entidad gestora, **a mes vencido**, los periodos de actividad e inactividad del mes inmediato anterior.

Además, **para la actuación inspectora**, la empresa ha de remitir con **carácter previo**, las modificaciones en el calendario y horario de trabajo (Artículo 298, TRLGSS y OM ESS 982/2013).





# CONSIDERACIONES PREVIAS: comunicaciones a efectuar por la empresa al SEPE

La empresa realiza las **comunicaciones de actividad e inactividad del ERTE** a través de la Sede electrónica del SEPE.

Procedimientos y servicios/ Empresas/ Certific@2

[https://sede.sepe.gob.es/portaSedeEstaticos/flows/gestorContenidos?page=index\\_certificados](https://sede.sepe.gob.es/portaSedeEstaticos/flows/gestorContenidos?page=index_certificados)

## Certific@2

A los efectos del **pago** de las prestaciones (XML)



- [Comunicación de Periodos de Actividad.](#)
- [Comunicación de Certificados de Empresa.](#)
- [Comunicación de altas iniciales por expedientes de regulación de empleo por empleadores y empleadoras.](#)
- [Consulta de Certificados de Empresa por el empresario o la empresaria.](#)

A los efectos del **control** de actividad (calendario ITSS)



- [Transmisión previa de datos sobre despidos colectivos, suspensión de la relación laboral y reducción de jornada, prevista en la Orden ESS/982/2013.](#)



# CONSIDERACIONES PREVIAS: tipos de ERTE en relación con las prestaciones por desempleo.

En función de cómo se distribuyan los periodos de inactividad, **a los efectos del pago de las prestaciones**, el SEPE distingue tres **tipos de ERTE**:

- **ERTEs de suspensión**: se interrumpe la actividad por días completos (seguidos o intermitentes).
- **ERTEs de reducción**: se reduce la jornada diaria a prestar por el trabajador.
- **ERTEs mixtos**: combina días completos de actividad, de inactividad y de jornada reducida.

**IMPORTANTE**

**Todos los ERTes posteriores a 27 de junio son considerados de suspensión a los efectos del pago de prestaciones.**

# CONSIDERACIONES PREVIAS: comunicación de variaciones durante la desescalada

Antes del Real Decreto-ley 24/2020, por cada variación:

Comunicación de baja  
Solicitud colectiva



En su caso, periodos de actividad

---

Después del Real Decreto-ley 24/2020

Comunicación de baja  
Solicitud colectiva



Periodos de actividad



# ***Comunicación de actividad al SEPE***

*ERTEs posteriores al 27 de Junio de 2020*

*ERTEs anteriores al 27 de Junio de 2020*



# Comunicación de actividad al SEPE

## ERTEs **posteriores** a 27 de junio de 2020 (I).

### ¿QUÉ ACTIVIDAD SE COMUNICA AL SEPE?

- Se comunican los **días de actividad** realizados con la misma jornada que tuviera la persona trabajadora previa al ERTE.
- Cuando realice una jornada diaria inferior a la que tuviera previa al ERTE, se comunican los **días de actividad equivalente**.

<https://sede.sepe.gob.es/portaSedeEstaticos/flows/gestorContenidos?page=comunicados>



# Comunicación de actividad al SEPE

## ERTEs **posteriores** a 27 de junio de 2020 (II).

### ¿Como se calculan los días de actividad equivalente (DAE)?

Se calculan con la siguiente **fórmula**:

$$\text{DAE} = \frac{\text{Número de horas totales trabajadas en el mes}}{\text{Número de horas de jornada diaria del trabajador previa al ERTE}}$$

En caso de fracción, se redondea según reglas generales.

Cuando se combinen días de actividad e inactividad, los intervalos de actividad equivalentes se distribuirán entre las fechas en que haya habido actividad real.

Cuando haya actividad todos los días, con jornada reducida, los días de actividad equivalentes se harán coincidir con los últimos días del mes/periodo al que haga referencia la comunicación, que hubiesen sido laborables para el trabajador.

Los días de inactividad se marcan empezando a partir del primer día laborable del mes.

Cuando alguno/s de los intervalos de inactividad que se comuniquen afecte a **menos de cinco días laborables** consecutivos, deberá indicarse la aplicación del coeficiente 1,25



# Comunicación de actividad a la entidad gestora ERTEs **posteriores** a 27 de junio de 2020 (III).

## ¿Como se calculan los días de actividad equivalente (DAE)?

Se calculan con la siguiente fórmula:

$$\text{DAE} = \frac{\text{Número de horas totales trabajadas en el mes}}{\text{Número de horas de jornada diaria del trabajador previa al ERTE}}$$

### EJEMPLO 1

Trabajador con jornada previa de 8 horas diarias:

Trabaja 4 horas diarias los días 4, 5, 6 y 7.

Trabaja 8 horas el día 15.

Trabaja 4 horas los días 16 y 17.

El total de horas realizadas son 32, que equivalen a 4 días (32/8).

El día 15 ha de marcarse necesariamente como día de actividad. Los otros tres días de actividad equivalente se podrían asignar, p.ej., al intervalo del 4 al 6 de junio.

### EJEMPLO 2

Trabajador con jornada previa de 4 horas diarias:

Trabaja 2 horas diarias los días 4, 5, 6 y 7.

Trabaja 8 horas el día 15.

Trabaja 1 hora los días 26 y 27.

El total de horas realizadas son 18, que equivalen a 4,5 días (18/4) que se redondean a 5.

El día 15 ha de marcarse necesariamente como día de actividad. Los otros cuatro días de actividad equivalente se podrían asignar, p.ej., al intervalo del 4 al 7 de junio; o distribuir dos entre el 4 y el 7 y dos entre el 26 y 27; o tres entre el 4 y el 7 y 1 entre el 26 y 27.

### EJEMPLO 3

Trabajador con jornada previa de 8 horas diarias:

Trabaja 4 horas diarias durante el mes de junio, 22 días hábiles, 88 horas, que equivalen a 11 días laborables.

Suponen 11 días laborables, que se harán constar en el calendario del 16 al 30 de junio.



# Comunicación de actividad al SEPE

## ERTEs **posteriores** a 27 de junio de 2020 (IV).

### ¿CÓMO SE COMUNICA AL SEPE?

- A través de un fichero XML con la comunicación de periodos de actividad e inactividad.

<https://sede.sepe.gob.es/portalSedeEstaticos/flows/gestorContenidos?page=comunicados>

### ¿CUÁNDO SE COMUNICA?

- Entre los días 1 y 20 del mes natural siguiente.





# Comunicación de actividad al SEPE

## ERTEs anteriores a 27 de junio de 2020 (I)

### ¿QUÉ ACTIVIDAD SE COMUNICA AL SEPE?

- **En ERTes de suspensión** (se interrumpe la actividad por días completos )  
Periodos reales de actividad e inactividad del trabajador
- **En ERTes de reducción** (se reduce la jornada diaria a prestar por el trabajador)

Si el ERTE ya está comunicado al SEPE como de reducción, no es necesaria ninguna comunicación al SEPE mientras no haya ninguna modificación de dicha reducción.

Si se produce **cualquier variación** de porcentaje de jornada:

- Se remite al SEPE, a través del servicio en sede electrónica, comunicación de “**solicitud colectiva**”, informando del cambio de medida a suspensión.
  - La **fecha inicio**, que se indicará en la solicitud colectiva, será el **día 1 del mes en que surta efectos la variación**.
  - En **tipo de medida** se hará constar **suspensión**, sin consignar porcentaje de reducción de jornada.
- En los **primeros 20 días del mes natural siguiente se comunicarán los periodos de actividad e inactividad** de la misma forma indicada para los ERTes posteriores al 27 de junio.



# Comunicación de actividad al SEPE

## ERTEs anteriores a 27 de junio de 2020 (II)

### ¿QUÉ ACTIVIDAD SE COMUNICA AL SEPE?

En **ERTEs mixtos** (combina días completos de actividad con días de jornada reducida diaria a prestar por el trabajador en todos o en parte de los días de actividad):

Si se aplica siempre el **mismo porcentaje de reducción de jornada** en los días en que haya actividad, se comunican los **días de actividad reales**, a través de ficheros XML de periodos de actividad.

Cuando se **varíe el porcentaje de reducción previamente comunicado**:

- Se remite a la Entidad Gestora, a través del servicio en sede electrónica, comunicación de “**solicitud colectiva**”, informando del cambio de medida a suspensión.
  - La **fecha inicio**, que se indicará en la solicitud colectiva, será el **día 1 del mes en que surta efectos la variación**.
  - En **tipo de medida** se hará constar **suspensión**, sin consignar porcentaje de reducción de jornada.
- En los **primeros 20 días del mes natural siguiente se comunicarán los periodos de actividad e inactividad** de la misma forma indicada en los ERTes posteriores al 27 de junio.



# *Pautas utilización ficheros XML*



# Pautas utilización XML (I)

**MUY  
IMPORTANTE**

- **No es necesario comunicar periodos** respecto de un trabajador si se ha mantenido en **situación ininterrumpida de inactividad** desde el inicio del ERTE, **pero...**
- ... una vez se han remitido **periodos de actividad** respecto de un trabajador, tendrán que seguir **enviándose en los meses sucesivos** en los que el trabajador deba percibir prestación, aunque no haya habido variaciones, hasta la extinción del ERTE. **En caso contrario la prestación quedará en baja.**



## Pautas utilización XML (II)

**MUY  
IMPORTANTE**

Una vez remitido el fichero para un trabajador y un mes determinado, **NO es posible rectificar el envío** en caso de errores.

*Si se produce un error deberá ponerse en contacto con la correspondiente dirección provincial del SEPE.*

- Para evitar estos errores, los **periodos de actividad se han de comunicar a mes vencido**, respecto al mes natural inmediato anterior.

*Excepcionalmente, pueden remitirse en el mismo mes al que hagan referencia, siempre que no vaya a haber cambios en los datos.*

- **Es posible remitir dos ficheros en un mismo mes.** En ese caso, tienen que enviarse por orden cronológico.

*Para comunicar, respecto a los mismos trabajadores, periodos de actividad de dos meses distintos, o de un mismo mes cuando parte del mes esté afectado por un ERTE y parte por otro ERTE distinto. En este último caso, se ha de remitir la solicitud colectiva antes de comunicar el segundo XML que corresponda al nuevo ERTE.*



# Pautas utilización XML (III)

- Se consignarán las siguientes **claves según la situación del trabajador** en cada uno de los días de los meses de actividad comunicados:

## **01 Días no trabajados** en el mes/periodo

**Días de pago de la prestación**

02 Días sin actividad laboral por no acudir al llamamiento los trabajadores fijos discontinuos  
Excluidos del pago de la prestación

## **03 Días trabajados** en el mes/periodo

**Excluidos del pago de la prestación**

## **04 Días de IT y de maternidad/paternidad**

**Excluidos del pago de la prestación por este sistema**

## **05 Descanso** semanal

**Días de pago de la prestación**

## **06 Vacaciones** anuales retribuidas

**Excluidas del pago de la prestación**

- Más información en la sede electrónica del SEPE

<https://sede.sepe.gob.es/portalSedeEstaticos/flows/gestorContenidos?page=comunicados>



## **WEBINAR TGSS Y SEPE (CGCOGSE)**

### **CONSULTA**

NO ENTIENDO MUY BIEN LAS VARIACIONES DE SUSPENSION A REDUCCIÓIN DE JORNADA EN ERTES FM ANTERIORES A 27 DE JUNIO.

### **RESPUESTA SEPE**

SI HABLAMOS DE ERTE ANTERIORES A RDL 24/2020 SE QUEDA TODO EN SUSPENSIÓN AHORA. ANTES SE PODÍA PASAR DE SUSP A RJORN, AHORA, EN EL MOMENTO EN QUE HAY VARIACIÓN DE LO INFORMADO SE TRATA COMO SUSPENSIÓN.

### **CONSULTA**

SI TODOS LOS TRABAJADORES ESTAN DESAFECTADOS AL 100% Y LA EMPRESA SOLO SE ESTÀ APLICANDO LAS EXONERACIONES, ES NECESARIO ENVIAR PERIODOS DE ACTIVIDAD?

### **RESPUESTA SEPE**

LA REGLA DE ORO: SOLO ENVÍO XML SI MIS TRABAJADORES TIENEN QUE COBRAR ALGO. SI ESTÁN TRABAJANDO AL 100% NO TIENEN QUE COBRAR NADA, LUEGO NO HACE FALTA.

### **CONSULTA**

EMPRESA CON ERTE DE REDUCCIÓN DE JORNADA AL 50%, HA IDO REINCORPORANDO GENTE A SU JORNADA HABITUAL (DABAMOS DE BAJA LA PRESTACIÓN CON EL EXCEL NARANJA), SIN PROBLEMAS CON LOS COBROS. AHORA INCORPORO A UN TRABAJADOR EL PROXIMO 27 DE JULIO A SU JORNADA HABITUAL ¿PUEDO SEGUIR HACIENDOLO CON EL EXCEL NARANJA? ¿O TENGO QUE EMPEZAR A ENVIAR FICHEROS XML DEL RESTO DE LA PLANTILLA? (QUE ESTÁN EN REDUCCIÓN DE JORNADA AL 50%)

### **RESPUESTA SEPE**

COMO VA A ESTAR AL 100% ENVÍA FICHERO DE BAJA PARA ESTE TRABAJADOR Y YA QUEDA LA PRESTACIÓN PARADA. ESO O DEJAS DE ENVIAR EL XML, SI LOS ENVIABAS, Y LA PREST. QUEDA EN BAJA.

### **CONSULTA**

¿ES NECESARIO INFORMAR EN LOS PERIODOS DE ACTIVIDAD LOS DÍAS DE VACACIONES DISFRUTADAS POR LOS TRABAJADORES TANTO DE LOS TRABAJADORES EN ERTE TOTAL O PARCIAL?

### **RESPUESTA SEPE**

SÍ, YA QUE LOS DÍAS DE VACACIONES NO SE PAGAN DE PRESTACIÓN. SE MARCAN CON LA CLAVE 06.

### **CONSULTA**

ERTE TOTAL PASA A ERTE PARCIAL HABIÉNDOSE COMUNICADO EN SU MOMENTO BAJA Y SOLICITUD COLECTIVA CON LA REDUCCIÓN. NUNCA SE HAN LLEGADO A COMUNICAR PERIODOS DE ACTIVIDAD. AHORA EL

TRABAJADOR SALE DEL ERTE REINCORPORÁNDOSE A LA JORNADA QUE TENÍA ANTES. COMUNICADO POR RECSARA BAJA EXCEL NARANJA. SI SE COMUNICAN PERIODOS DE ACTIVIDAD ¿HAY QUE HACERLO POR DÍAS ENTEROS (PERIODO ENTERO) YA QUE LA PARCIALIDAD YA HABÍA SIDO COMUNICADA O HAY QUE CALCULAR LOS DÍAS CON ESA PARCIALIDAD (MENOS DÍAS POR TANTO)?

**RESPUESTA SEPE**

BUENAS TARDES ENTENDEMOS QUE SI SE COMUNICA LA BAJA POR REINCORPORARSE A SU ACTIVIDAD HABITUAL, NO ES NECESARIO ENVIAR FICHEROS DE ACTIVIDAD. LA BAJA SE PUEDE COMUNICAR POR EL EXCEL NARANJA (A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL SEPE O A TRAVÉS DE LOS PERIODOS DE ACTIVIDAD UN SALUDO

**CONSULTA**

CUANDO UN TRABAJADOR ESTÁ DESAFECTADO Y PASADOS UNOS DÍAS O INCLUSO AL MES SIGUIENTE VULEVE A ESTAR AFECTADO, LA BASE REGULADORA DE LA PRESTACIÓN Y DE COTIZACIÓN ES LA MISMA QUE LA DEL INCIO DEL ERTE O BIEN HAY QUE VOLVER A CÁLCULARLA 6 MESES PARA ATRÁS DESDE LA NUEVA FECHA DE AFECTACIÓN ¿?, INSISITO, ES EL MISMO ERTE PERO AFECTANDOSE Y DESAFECTANDOSE SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA EMPRESA.

**RESPUESTA SEPE**

BUENAS TARDES SE MANTIENE LA BASE REGULADORA INICIAL. UN SALUDO

**CONSULTA**

MI PREGUNTA ES CENTRO DE ESTÉTICA QUE HIZO ERTE DE FUERZA MAYOR CON 3 TRABAJADORAS EL 18 DE MARZO SE REINCORPORAN EL 7 DE MAYO, LA TITULAR AUTÓNOMA SE ENCUENTRA EN MATERNIDAD Y CONTRATA DOS TRABAJADORAS MAS. A FECHA DE 20 DE JULIO DOMINGO LE LLAMA UNA TRABAJADORA QUE HABÍA ESTADO EN CONTACTO CON UNA PERSONA CON COVID Y QUE SE TIENE QUE QUEDAR EN CASA EL LUNES 21 LE HACEN LA PRUEBA DA POSITIVO, CONTACTAN CON EL RETO DE TRABAJADORAS Y TODAS EN CUARENTENA DE BAJA Y CON ESPERA A RESULTADO DEL COVID. EL CENTRO CERRADO, TODAS DE BAJA MEDICA. QUE SE PUEDE HACER ¿?' ACTIVANDO EL OTRO ERTE LA PLANTILLA ES DIFERENTE HAY DOS PERSONAS MAS . O TODAS DE BAJA MEDICA NO HAY ERTE¿?

**RESPUESTA SEPE**

LOS TRBJ EN CUARENTENA SI ESTABAN EN ERTE Y DENTRO DEL ERTE PASAN A IT: PAGA LA MUTUA O EL SEPE SI EL PAGADOR ES INSS. SE COMUNICA XML CON CLAVE 04 LOS DÍAS QUE SEAN. LOS NUEVOS TRABAJADORES PASAN A ERTE SI SE INTERRUMPE LA ACTIVIDAD EN LA EMPRESA.

**CONSULTA**

ERTE TOTAL PASA A ERTE PARCIAL HABIÉNDOSE COMUNICADO EN SU MOMENTO BAJA Y SOLICITUD COLECTIVA CON LA REDUCCIÓN. NUNCA SE HAN LLEGADO A COMUNICAR PERIODOS DE ACTIVIDAD. AHORA EL TRABAJADOR SALE DEL ERTE REINCORPORÁNDOSE A LA JORNADA QUE



TENÍA ANTES. COMUNICADO POR RECSARA BAJA EXCEL NARANJA. SI SE COMUNICAN PERIODOS DE ACTIVIDAD ¿HAY QUE HACERLO POR DÍAS ENTEROS (PERIODO ENTERO) YA QUE LA PARCIALIDAD YA HABÍA SIDO COMUNICADA O HAY QUE CALCULAR LOS DÍAS CON ESA PARCIALIDAD (MENOS DÍAS POR TANTO)?

**RESPUESTA SEPE**

BUENAS TARDES ENTENDEMOS QUE SI SE COMUNICA LA BAJA POR REINCORPORARSE A SU ACTIVIDAD HABITUAL, NO ES NECESARIO ENVIAR FICHEROS DE ACTIVIDAD. LA BAJA SE PUEDE COMUNICAR POR EL EXCEL NARANJA (A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL SEPE O A TRAVÉS DE LOS PERIODOS DE ACTIVIDAD UN SALUDO

**CONSULTA**

AL ENVIAR A TRAVÉS DE CERTIFIC@ AFECCIONES Y DESAFECCIONES ALGUNOS FICHEROS ME VIENEN RECHAZADOS, ME DA EL CÓDIGO DE RECHAZO PERO NO SÉ RESOLVERLO. INTENTO CONTACTAR CON EL TELÉFONO QUE APARECE EN LA WEB PARA CONTACTAR Y SIEMPRE DA OCUPADO. ¿CÓMO PUEDO CORREGIR ESOS ERRORES SI NO RECIBO AYUDA DE LA ADMINISTRACIÓN?. GRACIAS.

**RESPUESTA SEPE**

LOS PROBLEMAS TÉCNICOS AL CORREO INCIDENCIASCERTIFICA2@SEPE.ES. SI ES UN ERROR SE COMPROBARÁ POR QUÉ DIO ESA RESPUESTA.

**CONSULTA**

CUANDO UN TRABAJADOR ESTÁ DESAFECTADO Y PASADOS UNOS DÍAS O INCLUSO AL MES SIGUIENTE VULEVE A ESTAR AFECTADO, LA BASE REGULADORA DE LA PRESTACIÓN Y DE COTIZACIÓN ES LA MISMA QUE LA DEL INICIO DEL ERTE O BIEN HAY QUE VOLVER A CÁLCULARLA 6 MESES PARA ATRÁS DESDE LA NUEVA FECHA DE AFECTACIÓN ¿?, INSISITO, ES EL MISMO ERTE PERO AFECTANDOSE Y DESAFECTANDOSE SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA EMPRESA.

**RESPUESTA SEPE**

BUENAS TARDES SE MANTIENE LA BASE REGULADORA INICIAL. UN SALUDO.

**CONSULTA**

LOS FICHEROS DE BAJA Y VARIACIÓN YA NO SE DEBEN ENVIAR POR RED SARA, AHORA POR SEDE ELECTRÓNICA DEL SEPE, EXACTAMENTE POR DONDE.

**RESPUESTA SEPE**

BUENAS TARDES. SE ENVÍAN A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL SEPE. EMPRESAS SALUDOS

**CONSULTA**

CÓMO PUEDEN DEVOLVER PRESTACIONES QUE SE ESTÁN COBRANDO INDEBIDAMENTE PUES HAN INTENTADO DEVOLVER EL INGRESO Y EN LA CAIXA EXIGEN EL NÚMERO DE CUENTA BANCARIA DEL SEPE

**RESPUESTA SEPE**

BUENAS TARDES, DEBE CONTACTAR CON LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SEPE CORRESPONDIENTE PARA QUE FACILITEN EL IMPORTE Y LA VÍA DE DEVOLUCIÓN, SALUDOS

#### **CONSULTA**

BUENAS TARDES, CÓMO PODEMOS CONTACTAR CON EL SEPE DE BARCELONA, HAY UNA EMPRESA CON 4 CENTROS EN 4 CCAA DISTINTAS, TODAS SE HAN TRAMITADO IGUAL PERO A LAS TRABAJADORAS DE BARCELONA NO LES ABONAN EL DESEMPLEO POR ERTE FUERZA MAYOR TOTAL POR CAUSA COVID19 DESDE EL 14.04 PORQUE LES DICEN POR TELÉFONO QUE EL CERTIFICADO ENVIADO EL 15.03 SE INDICA FECHA FIN 15.04 PUES EN AQUEL MOMENTO LA DURACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA SERÍA DE 15 DÍAS Y DESPUES SE HA IDO PRORROGANDO HASTA SEPARAR LA DURACIÓN DEL ERTE DE LA SITUACIÓN DE ESTADO DE ALARMA. EN BARCELONA LES HAN DADO CITA PARA OCTUBRE Y NO SE PUEDE PERMITIR QUE TRABAJADORAS ESTÉN SIN COBRAR.

#### **RESPUESTA SEPE**

ENVÍENME CORREO CON LOS CASOS A MARIA-JOSE.GOMEZC@SEPE.ES Y YO LO REMITO, TRAS ANALIZAR EL CASO. ES POSIBLE QUE YO PUEDA RESOLVER ALGO DIRECTAMENTE. SI NO, LO MANDAMOS A BARCELONA. ; )

#### **CONSULTA**

¿COMO ACTUAMOS EN EL CASO DE TRABAJADORES EN ERTE INCORPORADOS A TIEMPO PARCIAL, EN EL CASO DE EMPEZAR PERIODO VACACIONAL? ¿LOS DESAFECTAMOS DEL ERTE?¿LO COMUNICAMOS AL SEPE Y A LA SS?

#### **RESPUESTA SEPE**

LOS DÍAS DE VACACIONES SE MARCAN CON 06 EN EL XML. SI VA A TRABAJAR Y COBRAR PRESTACIÓN PARTE DEL MES Y OTRA PARTE DEL MES VA A ESTAR DE VACACIONES, MARCAREMOS 03 LOS DÍAS TRABAJADOS, 01 LOS DÍAS NO TRABAJADOS Y 06 LAS VACACIONES

#### **CONSULTA**

VACACIONES ERTE: LAS VACACIONES QUE ESTÁN EN EL CALENDARIO APROBADO DEL ERTE, ¿HAY QUE COMUNICAR MEDIANTE ESCRITO AL SEPE DEL INICIO Y COMIENZO DE LAS MISMAS O BASTA CON EL FICHERO XML? ¿HAY QUE ENVIAR FICHERO DE BAJAS NARANJA POR LA SEDE ELECTRÓNICA DEL SEPE?

#### **RESPUESTA SEPE**

BUENAS TARDES SE TIENE QUE ENVIAR POR LOS PERIODOS DE ACTIVIDAD CON EL CÓDIGO 06, TENIENDO EN CUENTA QUE UNA VEZ ENVIADO ESTE FICHERO HAY QUE ENVIARLO AÑL SEPE TODOS LOS MESES

#### **CONSULTA**

UNA EMPRESA CON ERTE DE FUERZA MAYOR CUYOS TRABAJADORES DISFRUTAN DE UNA SEMANA DE VACACIONES EN JULIO Y POR TANTO CON SALARIO A CARGO DE LA EMPRESA, SE PUEDE TRAMITAR LA HOJA EXCEL DE BAJA DE ESTOS TRABAJADORES CON FECHA 30/06/2020 Y VOLVER REMITIR UNA

SOLICITUD COLECTIVA CON FECHA DE INICIO 08/07/2020 PORQUE SE INCORPORAN NUEVAMENTE AL ERTE CON LOS MISMOS PORCENTAJES DE REDUCCIÓN QUE TENÍAN ANTERIORMENTE?

**RESPUESTA SEPE**

NO, PORQUE CUANDO VUELVAN A ACTIV/INACTIV NO SE IBA A PERMITIR LA SOLICITUD COMO RJ? SERÍA YA SUSPENSIÓN. SE MANDAN LOS XML Y SE INDICA CON 06 LOS DÍAS DE VACACIONES. CUANDO VUELVAN SE MARCAN LOS DÍAS DE ACTIVIDAD Y DE INACTIVIDAD CALCULADOS.

**CONSULTA**

ERTE PARCIAL / TOTAL: SI SE DESAFECTAN EN VIERNES, ¿CUÁNDO EMPIEZAN EL ERTE, EL SÁBADO O EL PRIMER DÍA LABORABLE? ¿TANTO LOS DE REDUCCIÓN COMO LOS DE SUSPENSIÓN?

**RESPUESTA SEPE**

LA EMPRESA PAGA LOS DÍAS DE DESCANSO QUE CORRESPONDEN A LA SEMANA DE TRABAJO Y EL SEPE LOS DE LA SEMANA EN INACTIV.

**CONSULTA**

EL RETORNO AL E.R.T.E, APARTE DE COMUNICARLO A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, A QUIÉN MÁS HAY QUE HACERLE LA COMUNICACIÓN, SI ADEMÁS, YA EN SU DÍA SE LE COMUNICO AL SEPE Y A LA AUTORIDAD LABORAL SU DESAFECTACIÓN ??.

**RESPUESTA SEPE**

TGSS PARA APLICACIÓN A LA VIDA LABORAL DEL TRABAJADOR SEPE PARA EL PAGO, BIEN ACTIVANDO UNA PRESTACIÓN QUE YA EXISTE POR LOS XML CON DÍAS INACTIVOS BIEN CON SOLICITUD COLECTIVA SI NO HAY PRESTACIÓN QUE REANUDAR. COM PREVIA A ITSS SIEMPRE ANTES DE QUE SE REALICEN LAS HORAS DE TRABAJO

**CONSULTA**

COMO SE COMUNICA LAS VACACIONES DE UN TRABAJADOR REINCORPORADO A 20 HORAS EL 16/07. DISFRUTA LAS VACACIONES DEL 01 AL 20 DE AGOSTO. EN LOS PERIODOS DE ACTIVIDAD SE MARCA CON LA CLAVE 6 HASTA ESA FECHA Y LOS DIAS QUE TRABAJA A MEDIA JORNADA A PARTIR DEL 21 CLAVE 1 Y EN ESE INTERVALO TAMBIEN SE NOTIFICAN LOS DIAS DE DESCANSO CON CLAVE 5? EL COEFICIENTE 1,25 O 1 PUEDE PONER EJEMPLO D CUANDO SE APLICA?

**RESPUESTA SEPE**

EFFECTIVAMENTE, BEATRIZ. SE MARCARÍAN LOS DÍAS DEL 1 AL 20 CON LA CLAVE 6, DE VACACIONES. EL RESTO DEL MES, SI ES TODO DE INACTIVIDAD, SE SEÑALARÍA CON LA CLAVE 1. CON CARÁCTER GENERAL, LA APLICACIÓN DEL COEFICIENTE 1,25 PROCEDE EN LOS CASOS DE DÍAS SUELTOS DE ACTIVIDAD, ES DECIR, CUANDO SE TRABAJEN MENOS DE 5 DÍAS LABORABLES CONSECUTIVOS.

### **CONSULTA**

COMO HAY QUE PROCEDER CUANDO UN TRABAJADOR ESTANDO DE ERTE, SE DA DE BAJA MEDICA. ¿HAY QUE SACARLE DEL ERTE O HAY QUE MANTENERLE EN EL ERTE Y COMUNICAR AL SEPE POR PERIODOS DE ACTIVIDAD LA BAJA DE IT?, ¿EL SEPE PAGA O PAGA LA MUTUA? ¿Y CON RESPECTO A LAS EXONERACIONES QUE OCURRE?

### **RESPUESTA SEPE**

PAGA LA MUTUA SI ES LA ENTIDAD ASIGNADA PARA IT: SE MARCAN LOS DÍAS CON EL 04 EN EL XML Y NO SE PAGA PRESTACIÓN POR ESE PERIODO. SE OCUPA EL SEPE DEL PAGO DELEGADO SI ES EL INSS QUIEN PAGA LA IT. ENVÍA EL TRABAJADOR (O LA EMPRESA) EL PARTE DE BAJA.

### **CONSULTA**

UN ERTE ETOP: LA PRIMERA VEZ QUE SE DESAFECTA A UN TRABAJADOR, ¿HAY QUE ENVIAR LA PLANTILLA NARANJA DE BAJA DE PRESTACIÓN DE ERTES Y LUEGO LOS FICHEROS DE ACTIVIDAD O SE PUEDEN ENVIAR LOS FICHEROS DE ACTIVIDAD SIN HABER ENVIADO LA PLANTILLA NARANJA?

### **RESPUESTA SEPE**

SI VA A TRABAJAR AL 100% Y NO SE HABÍA COMUNICADO XML DE ESE TRABAJADOR ERTE NARANJA DE BAJA. SI VA A TRABAJAR AL 100% Y SE HABÍA COMUNICADO XML NO ES NECESARIO EL EXCEL NARANJA. AL DEJAR DE E).NVIAR XML LA PRESTACIÓN QUEDA EN BAJA Y SE VOLVERÁ A ACTIVAR CUANDO SE ENVÍE NUEVO XML CON PERIODOS EN 01 (INACTIVIDAD)

### **CONSULTA**

HE DETECTADO QUE MANDÉ UNA REDUCCIÓN DE JORNADA EL 8 DE JUNIO CON % 25%, ME HE DADO CUENTA QUE NO ES CORRECTO QUE MÍNIMO TENÍA QUE SER EL 30%, COMO LO SOLUCIONO?

### **RESPUESTA SEPE**

UN CORREO A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SEPE QUE CORRESPONDA PARA QUE REGULARICE.

### **CONSULTA**

EMPRESA 22 TRABAJADORES RECUPERA A 5 TRABAJADORES PARA REINICIO PARCIAL ACTIVIDAD, PERO QUE A 15 JULIO LOS SUSPENDE DE NUEVO PORQUE NO PUEDEN SEGUIR CON LA ACTIV POR FALTA SUMINISTROS, PODREMOS VOLVER A INFORMAR FM TOTAL DESDE 15-7????

### **RESPUESTA SEPE**

BUENAS TARDES, SI LO QUE QUIERE ES REANUDAR LA PRESTACIÓN DE LOS TRABAJADORES, DEBE COMUNICARLO A TRAVÉS DE LOS PERIODOS DE ACTIVIDAD. TENIENDO EN CUENTA QUE ESTE FICHERO YA DEBE ENVIARLO TODOS LOS MESES. SALUDOS

**CONSULTA**

DADO EL TRABAJO ADICIONAL QUE SUPONE PARA UN ASESOR LA COMUNICACIÓN DE LOS DÍAS DE VACACIONES DE LOS TRABAJADORES DE SUS EMPRESAS, ¿NO SERÍA LO MISMO COMUNICAR DÍAS TRABAJADOS EN LOS QUE TAMPOCO SE PAGA PRESTACIÓN?

**RESPUESTA SEPE**

BUENAS TARDES, SE TIENEN QUE COMUNICAR A TRAVÉS DE LOS PERIODOS DE ACTIVIDAD, CON EL CÓDIGO 06 SALUDOS

**CONSULTA**

TRABAJADORES QUE SE ESTÁN EN REDUCCION DE JORNADA ANTERIOR, ¿NO HAY QUE HACER NADA, VERDAD?

**RESPUESTA SEPE**

ERTE ANTIGUO EN RJ QUE NO CAMBIA EL % SIGUE COMO ESTÁ, NO SE COMUNICA NADA. BIEN ENTENDIDO.

**CONSULTA**

PORQUE NO CONTESTAN AL TELEFONO CUANDO SE LES LLAMA PARA SOLUCIONAR INCIDENCIAS QUE SE ARREGLARIAN EN 1 MINUTO.

**RESPUESTA SEPE**

SÍ QUE CONTESTAMOS Y CONTESTAN LAS DDPP DEL SEPE, PERO SON TANTOS LOS QUE LLAMAN QUE HAY GENTE PRÁCTICAM AL TELÉFONO TODO EL DÍA. AH Y NUESTROS TELÉFONOS, CUANDO ESTÁ COMUNICANDO LA LÍNEA, NO TIENEN SEÑAL. ¿QUÉ TAL UN CORREO A BERES@SEPE. ES, SI EL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL NO CONTESTA POR SATURACIÓN?

**CONSULTA**

UNA EMPRESA CON TRABAJADORES FIJOS DISCONTINUOS, LLEGADO EL MOMENTO DE FIN DEL LLAMAMIENTO, SACA A LOS TRABAJADORES DEL ERTE Y LOS MANDA AL PARO? Y LLEGADO EL MOMENTO DE REINCORPORACION, VUELVE A REINCORPORARLOS Y SOLICITAR UN NUEVO ERTE?

**RESPUESTA SEPE**

PARA EL SEPE ES CORRECTO. LA EMPRESA MANTIENE SUS LLAMAMIENTOS. EL TRABAJADOR ESTÁ CUBIERTO DURANTE EL ERTE ANTERIOR, LA PRESTACIÓN POR FIN DE ACTIVIDAD DE FIJOS-DISC. Y VUELVE A PROTECCIÓN CON NUEVO ERTE.

**CONSULTA**

EMPRESA QUE DESAFECTÓ A TODOS LOS EMPLEADOS EL 15/05 Y SE PRESENTO EL FICHERO VERDE DE DESAFECTACIÓN TOTAL Y SIGUEN COBRANDO. QUÉ SE DEBE HACER?

**RESPUESTA SEPE**

BUENAS TARDES, LOS TRABAJADORES TAMBIÉN PUEDEN COMUNICAR LA BAJA A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL SEPE. PERSONAS. BAJA PRESTACIÓN. UN SALUDO

**CONSULTA**

HAY QUE EMPEZAR A COMUNICAR LOS PERIODOS DE ACTIVIDAD SI LA EMPRESA SIGUE EN LA MISMA SITUACION DESDE EL INICIO DE ERTE: EMPRESA CON UNA TRABAJADORA EN ERTE POR REDUCCION Y NADA HA CAMBIADO DESDE EL PRIMER DIA

**RESPUESTA SEPE**

BUENAS TARDES, NO TIENEN QUE ENVIAR LOS FICHEROS, SALUDOS

**CONSULTA**

ME GUSTARÍA SABER EXACTAMENTE, TANTO EN TESORERÍA COMO EN SEPE, CÓMO SE CORRIGEN LOS POSIBLES ERRORES, SI YA SE HAN ENVIADO LAS CLAVES DE INACTIVIDAD, O BIEN SE HA ENVIADO LOS PERIODOS DE ACTIVIDAD CON ALGÚN ERROR.

**RESPUESTA SEPE**

POR PARTE DEL SEPE SOLO CONTACTANDO CON NOSOTROS. LO MÁS INMEDIATO ES UN CORREO ELECTRÓNICO PREFERIBLEMENTE A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL, Y, SI NO, A BERES@SEPE.ES, EL BUZÓN DE LA SUBD GRAL DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO PARA ERES.

**CONSULTA**

DE LOS TRABAJADORES QUE ESTÁN SUSPENDIDOS TODO EL MES, ¿HAY QUE REMITIR LOS PERIODOS DE ACTIVIDAD XML?

**RESPUESTA SEPE**

BUENAS TARDES, NO ES NECESARIO (SALVO QUE LO HICIERAN HABITUALMENTE ANTERIORMENTE), SALUDOS

**CONSULTA**

GRACIAS FUENCISLA, ENTIENDO QUE NO LO TENDRÍA QUE HABER ENVIADO, LO HICE A PRINCIPIOS DE JUNIO (8) CUANDO SE INCORPORARON PARCIALMENTE TRABAJADORES, PERO AHORA NO SÉ CÓMO ANULAR EL ENVÍO

**RESPUESTA SEPE**

BUENAS TARDES. QUIZÁ LO MEJOR, ES QUE SE PONGA EN CONTACTO CON LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SEPE CORRESPONDIENTE, APRA VER EL ENVÍO QUE REALIZÓ Y LA POSIBILIDAD DE CORREGIR, SI ES EL CASO, SALUDOS

**CONSULTA**

NO ENTIENDO COMO DESPUES DE TODO LO QUE ESTAMOS SUFRIENDO EL COLECTIVO DE GRADUADOS TENEMOS QUE HACER TANTO TRAMITE ADMINISTRATIVO.....NO LLEGAMOS A TODO....

**RESPUESTA SEPE**

TIENEN NUESTRAS SIMPATÍAS. ESTO AFECTA A TODOS PERO A USTEDES LES HA MACHACADO.



#### **CONSULTA**

SI POR ERROR SE COMUNICO A LA AUTORIDAD LABORAL EL FIN DEL ERTE, HAY ALGUNA MANERA A TRAVES DE ESCRITO O DE RECLAMACION DE QUE SE PUEDA VOLVER AL ERTE Y QUE QUEDE ANULADO DICHA RENUNCIA??

#### **RESPUESTA SEPE**

COMUNIQUEN A LA AL EL ERROR MEDIANTE ESCRITO, SÍ. PARA EL SEPE, SI TIENEN PRESTACIONES, AUNQUE ESTÉN INTERRUMPIDAS, SE COMUNICAN XML CON DÍAS DE INACTIVIDAD Y SE PAGAN LAS PRESTACIONES. PERO SI LA AL TERMINA DICHIENDO QUE NO HABÍA ERTE PODRÍA OBLIGAR A REVOCAR LAS PRESTACIONES Y RECLAMAR LAS CANTIDADES PAGADAS.

#### **CONSULTA**

SI UNA TRABAJADORA ESTABA DISFRUTANDO DEL PERMISO POR MATERNIDAD Y AL TERMINAR EL PERMISO EN JUNIO SE INCORPORAL AL ERTE, ¿QUE CLAVE DEBO PONERL A ESTA TRABAJADORA?

#### **RESPUESTA SEPE**

SI ES PARA SEPE: EN EL XML LOS DÍAS QUE ESTÉ EN EL MES EN MATER/PATER CLAVE 04 (IGUAL QUE IT), LOS DÍAS EN QUE YA SE INCORPORA AL TRABAJO 03 Y LOS DÍAS INACTIVOS 01.

#### **CONSULTA**

PARTIENDO DE UN ERTE FM DEL RD8/2020, SE PODRIA MANTENER SIN RENUNCIAR A ÉL HASTA EL 30/09/2020, AUN CON TODOS LOS TRABAJDORES INCOPORADOS EN LA ACTUALIDAD?

#### **RESPUESTA SEPE**

SÍ, POR PARTE DEL SEPE. CUANDO VUELVAN A ESTAR EN INACTIVIDAD SE ENVÍA XML Y LISTO. PERO ES UNA CONSULTA PARA HACER A LA AUTORIDAD LABORAL, POR SI EL ERTE TUVIERA ALGUNA PARTICULARIDAD.

#### **CONSULTA**

LAS PRACTICAS CURRICULARES SON COMPATIBLES CON LA PRESTACIÓN ERTE POR FUERZA MAYOR?

#### **RESPUESTA SEPE**

¿SON REMUNERADAS? SERÍA COMPATIBLE PERO SE REDUCIRÍA EN EL % QUE TRABAJA. SI NO ES TRABAJO REMUNERADO ES COMPATIBLE.

#### **CONSULTA**

UN TRABAJADOR AUTÓNOMO QUE ESTA EN PLURIACTIVIDAD, HA COBRADO EL CESE DEL RETA, POR PARTE DEL ERTE DEL RÉGIMEN GRAL NO HA COBRADO, NO CONSIGUE QUE LE DEN RESPUESTA. QUE HA DE HACER?

#### **RESPUESTA SEPE**

BUENAS TARDES, SI TIENE SOLICITADA PRESTACIÓN, ENTENDEMOS QUE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SEPE NOTIFICARÁ LA RESOLUCIÓN AL TRABAJADOR AL EFECTO, SEGÚN LAS COMPROBACIONES REALIZADAS, UN SALUDO

### **CONSULTA**

PREGUNTAS PARA EL SEPE: - UN ERTE DE SUSPENSIÓN, ANTERIOR AL 27 DE JUNIO, QUE VARIOS TRABAJADORES PASAN A UN ERTE DE REDUCCIÓN AL 50% A PARTIR DEL 23 DE JULIO, ¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA SOLICITUD DE LAS NUEVAS PRESTACIONES? TENGO QUE COMUNICAR LA BAJA Y HACER UNA NUEVA SOLICITUD COLECTIVA COMO HASTA LA FECHA? O NO TENGO QUE COMUNICAR NI BAJA NI ALTA Y TENGO HACER EL CALENDARIO DE PERÍODOS DE ACTIVIDAD DESDE EL 1 DE JULIO? SI ES ESTA ÚLTIMA OPCIÓN, SI LO TENGO QUE COMUNICAR ENTRE EL 1 Y EL 20 DE AGOSTO, DURANTE EL MES DE JULIO VAN A COBRAR MÁS PRESTACIONES DE LAS QUE LES CORRESPONDEN. EN LA GUÍA BÁSICA NO FIGURA EL EJEMPLO CONCRETO DE PASAR DE SUSPENSIÓN A REDUCCIÓN - LAS EMPRESAS QUE CONTINÚAN EN FUERZA MAYOR TOTAL Y VAN A ESTAR LOS TRABAJADORES DE VACACIONES ENTIENDO QUE TENEMOS QUE PRESENTAR LOS PERIODOS DE ACTIVIDAD PARA LOS DÍAS DE ABONO DE PRESTACIÓN POR DESEMPLEO, PERO SI LO PRESENTAMOS A MES VENCIDO, LOS TRABAJADORES VAN A COBRAR ESE MES COMPLETO, HASTA QUE NO LE ENVIEMOS EL CALENDARIO

### **RESPUESTA SEPE**

BUENAS TARDES, SI EL ERTE ES DE SUSPENSIÓN, DEBE ENVIAR EL FICHERO XML DE PERIODOS DE ACTIVIDAD CALCULANDO LA EQUIVALENCIA EN DÍAS.  
UN SALUDO

### **CONSULTA**

CÓMO REAFECTAMOS TRABAJADORES CUANDO LOS HEMOS SACADO CON EXCEL NARANJA

### **RESPUESTA SEPE**

BUENAS TARDES, LO TIENE QUE HACER POR CERTIFICACIÓN DE COMUNICACIÓN DE LOS PERIODOS DE ACTIVIDAD, SALUDOS

### **CONSULTA**

BUENAS TARDES, TRABAJADORA EN ERTE EN REDUCCIÓN DE JORNADA DESDE EL DÍA 16 DE MARZO. EL 1 DE JULIO SE LE REINCORPORA UNA HORA MÁS DE TRABAJO. SEGÚN LA NUEVA GUÍA DE REDUCCIÓN DE JORNADA PASA A LLAMARSE SUSPENSIÓN? Y DE QUE MANERA OS COMUNICAMOS EL NUEVO PORCENTAJE DE JORNADA NO TRABAJADA?.

### **RESPUESTA SEPE**

BUENAS TARDES, DEBE REMITIR EL EXCEL CON SOLICITUDES COLECTIVAS (LILA) CON FECHA DE INICIO DEL DÍA 1 DEL MES EN QUE SE VA A CURSAR LA VARIACIÓN Y CON TIPO DE SUSPENSIÓN, SIN PONER PORCENTAJE DE REDUCCION. AL MES SIGUIENTE SE CALCULAN LOS DÍAS EQUIVALENTES DE ACTIVIDAD Y SE ENVÍAN LOS FICHEROS XML DE PERIODOS DE ACTIVIDAD, UN SALUDO



**CONSULTA**

SI EN JULIO HUBO UNA MODIFICACIÓN DE JORNADA DE UN TRABAJADOR EN ERTE YA SE ENVIÓ EL EXCEL MORADO CON REDUCCIÓN, AHORA CON LA NUEVA GUÍA DEBO VOLVER A ENVIAR EL EXCEL MORADO CON SUSPENSIÓN DESDE EL 1 DE JULIO??

**RESPUESTA SEPE**

BUENAS TARDES, NO ES NECESARIO REMITIRLO, SALUDOS